



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Mexiquenses
más productivos



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

Oficio No. 204004000/ UID-087/2017.
Toluca de Lerdo, México,
a 10 de mayo de 2017.

CIUDADANO

[REDACTED]

P R E S E N T E

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00017/ST/IP/2017, de fecha 02 de mayo del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita:

"...Solicitamos tenga a bien informar y acreditar con documento fehaciente si dicho representante legal cuenta con la concesión, licencia, autorización o permiso para la explotación de la denominada mina pica piedra, ubicada en la comunidad de San Mateo Atarasquillo, Lerma Estado de México, así como si ha cumplido con las condicionantes establecidas en el documento respectivo, y si ha rendido el informe anual en los términos y condiciones que fueron impuestas... también le solicitamos llevar a cabo de manera colegiada una visita de inspección y recorrido en la citada mina con personal de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Procuraduría de Protección al ambiente del Estado de México, Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Salud, Secretaría del trabajo, Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Lerma, con el objeto de comprobar si su operación es realizada con forme a las condiciones y términos que se establecieron en la resolución o documento que autorizó la explotación correspondiente... " (SIC);

Me permito informarle a usted que derivado del análisis de la solicitud de mérito, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II, 12 segundo párrafo, 15, 24 fracción XI y último párrafo, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que se tiene por recibida la petición de información referida, identificada con el número de folio citado presentada por usted, informándole que con base en el Capítulo II, artículo 527 fracción I numerales 6 y 7, Capítulo V artículos 540 al 550 de la Ley Federal del Trabajo, al Reglamento Interno y Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, dicha información no es competencia de esta Secretaría; por lo que, con fundamento en los artículos 12, 24 último párrafo, 53 fracción III y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento, que el Sujeto Obligado que posiblemente sea competente para conocer de su solicitud la Secretaría Federal

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Mexiquenses
más productivos



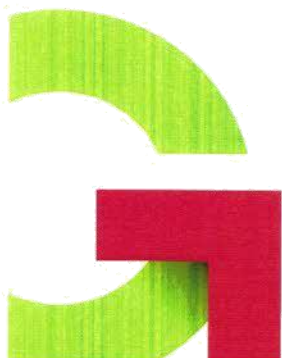
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"
de Economía, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de
Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SEBERO ARZATE UBANDO
RESPONSABLE DEL MODULO DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.



SECRETARIA DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN